



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2019-MDM

Miraflores 2019, agosto 09

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO;

El Informe N° 048-2019-CIAM-OMAPED/GBSyDH/MDM, el Informe N° 365-2019-GBSyDH-MDM, el Informe N° 247-2019-MDM/GPPR, el Informe N° 070-2019-CIAM-OMAPED-GBSyDH-MDM, el Informe N° 00469-2019-GBSyDH-MDM, el Informe N° 00062-2019-CIAM-OMAPED-GBSyDH-MDM, el Informe N° 00443-2019-GBSyDH-MDM, el Informe Legal N° 0313-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 4, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Son atribuciones del Alcalde (...) 4. Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”;

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “(...) Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación”;

Que, el numeral 19, del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Las municipales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional las siguientes: (...) 19. Promover actividades culturales diversas”;

Que, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”;

Que, el numeral 87.1, del artículo 87°, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.”;

Que, el numeral 88.1, del artículo 88°, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”;



Que, el Convenio Marco y el Convenio Específico tienen como objeto, establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, aunando esfuerzos y recursos disponibles conducentes a la mejora de la calidad de vida de los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, propiciando su integración al desarrollo social, así como el desarrollo integral de los jóvenes y adultos del Distrito; de igual forma, establecer lazos de colaboración respecto a brindar capacitaciones, charlas, talleres u otros; de igual forma, y según las necesidades efectuar donaciones en cuanto al equipo inmobiliario u otros a requerirse por parte de la Municipalidad; así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente. Asimismo, mediante el Convenio Específico se establecen las obligaciones de las partes para contar con el apoyo de unidades vehiculares para el transporte y traslado de los Adultos Mayores y Personas con discapacidad para las actividades socio recreativas que se programen, tales como visitas a museos, paseos, visita al Santuario de la Virgen de Chapi entre otros, con la finalidad de contribuir a su bienestar e integración social;

Que, al respecto mediante Informe N° 00443-2019GBSYDH-MDM, emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en atención a las actividades consideradas dentro del Plan Operativo Institucional respecto al Viaje al Santuario de Chapi de los Adultos Mayores; solicita se inicien las Gestiones para un Convenio con la Universidad Nacional de San Agustín para contar con el apoyo del Transporte para las actividades socio recreativas que se realizan tales como visitas a museos, paseos a baños termales entre otros, que consideran propicios para brindar y contribuir al bienestar de las personas Adultas Mayores, así como a las personas con discapacidad;



Que, con Informe N° 00469-2019-GBSYDH-MDM, emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, procede a presentar el Plan de Trabajo presentado por la División del Centro Integral del Adulto Mayor; denominado “Actividad de Peregrinación al Santuario de la Virgen de Chapi del Adulto Mayor”, en el que se tiene considerado la participación de 280 personas, 260 adultos mayores y 20 personas con discapacidad; para lo cual indica se efectúen los trámites para realizar un Convenio con la Universidad Nacional de San Agustín para contar con el apoyo de transporte para las actividades socio recreativas que se realizan, contribuyendo al bienestar de las personas adultas mayores así como a las personas con discapacidad;



Que, con Oficio Circular R-036-R-UNSA, se establece el procedimiento único a seguir para la suscripción de convenios entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa con instituciones nacionales y extranjeras, públicas y/o privadas, interesadas en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos y en virtud de lo establecido en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo N° 9 inciso N° 26, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0313-2019-GAJ/GM/MDM, es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores se apruebe el Convenio Marco Interinstitucional, así como el Convenio Específico a celebrarse con la Universidad Nacional de San Agustín el mismo que beneficiará a los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad en cuanto al desarrollo de las actividades socio recreativas que la Municipalidad programe;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RECIBIDO

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de agosto del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio Marco Interinstitucional a celebrarse entre la Universidad Nacional de San Agustín y la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que tiene como objetivo principal establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, conducentes a la mejora de la calidad de vida de los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Convenio Específico Interinstitucional a celebrarse entre la Universidad Nacional de San Agustín y la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que tiene como objetivo principal establecer las obligaciones de las partes para contar con el apoyo de unidades vehiculares para el transporte y traslado de los Adultos Mayores y Personas con discapacidad para las actividades socio recreativas que se programen.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir el Convenio Marco y el Convenio Especifico a celebrarse entre la Universidad Nacional de San Agustín y la Municipalidad Distrital de Miraflores y la documentación que corresponda a fin de hacer efectivo el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Miraflores la adecuación, elaboración y formalización de los convenios Marco y Especifico a suscribirse conforme a la normatividad vigente

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE